

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año, 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	« 35 « 25
Edictos y anuncios: línea o fracción.		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales		1
Id. Particulares, Sociales y Financieros		3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE CO- RREOS Y TELECOMUNI- CACION

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el ramo de Correos en la Dirección General de dicho ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de diecisiete mil trescientas veintinueve pesetas con treinta y un céntimos (17.329,31 pesetas), instruido contra el que fue funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Llanes (Oviedo), don Diego Benítez Candón, con motivo de irregularidades cometidas en los servicios de Giro Postal y derechos de Apartado, de aquella oficina, con anterioridad al día 12 de enero del año 1930, en que abandonó su destino, y

1.º Resultando:**Fallo:**

Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance de diecisiete mil trescientas veintinueve pesetas con treinta y un céntimos (17.329,31 pesetas) importe del libramiento número 403 hecho efectivo en 22 de mayo de 1930 por el señor Administrador principal de Correos, de Oviedo, por la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas treinta y una pesetas con treinta y un céntimos (16.431,31 pesetas), para reponer con su importe el descubrimiento de la Caja del Giro de la Administración de Correos de Llanes y de las partidas de seiscientos cuarenta y ocho pesetas (648 ptas.) y doscientas cincuenta pesetas (250 ptas.), corres-

pondientes a derechos de suscripción del Apartado, cobradas de los interesados, la primera en enero de 1930 la segunda en los cinco años anteriores, del suscriptor don José Antonio García González, a razón de 50 pesetas, cada año, dejadas de ingresar en el Tesoro.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Llanes (Oviedo), don Diego Benítez Candón, con más los intereses legales de demora, al cinco por ciento anual, desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro y falta de ingreso en el mismo hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento, ascendiendo dichos intereses legales de demora a la cantidad de cuatro mil trescientas treinta y dos pesetas con treinta y tres céntimos (4.332,33 pesetas).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia, y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Diego Benítez Candón (y por fallecimiento suyo a los que resulten ser sus herederos), al pago de dichos alcances, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro, en papel de pagos al Estado, de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose, por la vía de apremio, para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y, en caso, se remitá por la Superioridad certificación de la misma, al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia — que, publicada que sea y notificada a los herederos del único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada, en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas — lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Carbajal Riego. — Rubricado. — Sellado.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Diego Benítez Candón, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Félix Carbajal Riego.

Gobierno Civil

Circular

El Delegado Provincial de Educación Popular de esta capital, en escrito de 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Reiteradamente y en diversas ocasiones ha podido apreciar esta Delegación Provincial que por las Autoridades municipales de la provincia no se atiende en absoluto a la Orden de 2 de noviembre de 1938, 23 de noviembre de 1942 y 29 de mayo de 1937 y sus disposiciones complementarias, que conjuntamente señalaba las competencias de la extinta Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S., hoy traspasadas a la Subsecretaría de Educación Popular por la Ley de 27 de julio pasado. Como consecuencia de este olvido, dichas Autoridades vienen autorizando las actuaciones de cantantes callejeros, representaciones teatrales, espectáculos de variedades, distribución de impresos, colocación de carteles, etc., todo ello sin atender a su previa censura por este Servicio en lo que a su censura se refiere. Por lo expuesto y no solamente con el fin de que se cumplan en su integridad las disposiciones señaladas, sino también para evitar cualquier género de conflictos con las Autoridades locales, ruego a V. E. tenga a bien dar los oportunos órdenes a fin que por los Alcaldes no se extienda ninguna autorización sobre estas materias sin que en ellas conste el oportuno visado de esta Subsecretaría».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta

provincia, a fin de que cumplimenten el servicio que se interesa.

Oviedo, 14 de noviembre de 1945.
—El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Con posterioridad al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día de hoy, 14 de noviembre, y a los anuncios de la prensa, se ha recibido en esta Junta provincial del Censo un telegrama de la Junta Central, en el cual se amplía el plazo para admitir reclamaciones y en los mismos términos que el concedido para Madrid, a todas las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia. En su virtud, todas las Juntas municipales admitirán las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o rectificación de nombres hasta el viernes, 16, inclusive, teniendo que reunirse forzosamente las Juntas Municipales, para informar estas reclamaciones, el sábado 17 del mes actual, y, seguidamente, remitirlas informadas a esta Junta Provincial del Censo, para que estén en su poder el día 19 a más tardar. Se hace constar que las Juntas examinarán en esta nueva reunión las reclamaciones que presenten exclusivamente en estos días y remitirán ya a la Junta Provincial del Censo las reclamaciones que tengan informadas como consecuencia de la sesión celebrada el domingo día 11, enviando las referidas reclamaciones y quedando en su poder las listas para ser enviadas después de la sesión del sábado día 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el más exacto cumplimiento de los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral de la provincia.

Oviedo, 14 de noviembre de 1945.
—El Presidente de la Junta Provincial, Adolfo García.

DE CASTROPOL

Don Francisco González Pérez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Castropol.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta, en el día de hoy quedó constituida la que ha de actuar en este término para el bien de 1945.

46, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre próximo pasado, y demás disposiciones vigentes, en la forma siguiente:

Presidente: Don Ramón Fernández de Soto y Fernández, Juez comarcal de esta villa.

Vocales propietarios: Don José Freije Fernández, Concejal de mayor edad, del Ayuntamiento.

Don Victorino Martínez Fernández, en representación de la Delegación Local de Sindicatos.

Don Manuel López García, patrón mayor de la Cofradía de Pescadores.

Don Segismundo Pérez García, Capitán de Intendencia del Ejército, retirado.

Vocales suplentes: Don Secundino López Pérez, Concejal del Ayuntamiento.

Don León Alvarez y Alvarez, por la Delegación Local de Sindicatos.

Don Manuel Martínez Arias, por el patrón mayor de la Cofradía de Pescadores.

Don José Pérez Presno, Oficial del Ejército, retirado.

De los expresados, fueron designados, como Vicepresidente primero, don José Freije Fernández, y como segundo, don Segismundo Pérez García.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Castropol, a once de noviembre de 1945. — El Secretario, Francisco González Pérez. — Visto bueno: El Presidente, Ramón Fernández de Soto y Fernández.

DE RIBADEDEVA

Luis González Riaño, Secretario del Juzgado Municipal y Junta Municipal del Censo Electoral de Ribadadeva.

Certifico: Que en la sesión de esta fecha quedó constituida la expresa Junta Municipal del Censo Electoral, de este término, para el bienio de 1945-46, con los señores que a continuación se expresan:

Presidente: Don Eugenio Laso Madrid, Juez municipal.

Vicepresidente primero: Don Ramón Díaz Borbolla, Concejal.

Vicepresidente segundo: Don Manuel Gestera Mollada, contribuyente.

Vocal: Don Antonio Purón Elirce, ex Juez municipal.

Suplente: Don Luis Selcues Fernández, ex Juez municipal.

Vocal: Don Manuel Noriega Miguélez, contribuyente.

Suplente: Don Manuel Porrero Zubrin, contribuyente.

Vocal: Don Ramón Gómez Bueno, contribuyente.

Suplente: Don José Egüen Otazabal, contribuyente.

Vocal: Don Manuel Gestera Noriega, contribuyente.

Suplente: Don Iñigo Noriega Sánchez, contribuyente.

Vocal: Don Manuel González Villanueva, contribuyente.

Suplente: Don Saturnino Vila Díaz, contribuyente.

Vocal: Don Antonio Eirce Cuélli, Delegado local Sindicato.

Vocal: Don Venancio Ruiz del Torno, Secretario local del Sindicato.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Colombres, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Luis G. Riaño. — Visto bueno: El Presidente, Eugenio L. Madrid.

DE ALLER

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral, del término municipal de Aller.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy se levantó la siguiente acta de toma de posesión de los Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral:

En Aller, a 11 de noviembre de 1945, bajo la presidencia de don Francisco Martínez Hevia, Juez municipal sustituto en funciones como Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral, asistido de mí, el Secretario, comparecen los señores don José Suárez Díaz y don Berpardo González Jambrina, Vocales propietarios de esta Junta Municipal del Censo Electoral, con el objeto de dar posesión al señor Delegado y señor Secretario de Sindicatos, de este término municipal, como Vocales de esta Junta, a virtud y cumplimiento de Orden telegráfica del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta provincia, y a tal efecto comparecen don José Carreño García, y don José García Fernández, Delegado y Secretario, respectivamente, de Sindicatos, de este término, con residencia en Moreda. Después de leída la mencionada Orden y exhibir sus respectivas credenciales o nombramientos, el señor Presidente les dió por posesionados de sus cargos de Vocales de esta Junta, que, en definitiva, queda constituida del modo siguiente:

Presidente: el Juez municipal de este término municipal.

Vocales: Don José Suárez Díaz, como Concejal de más edad.

Don Antonio Alvarez Fernández, como suplente del anterior.

Don Bernardo González Jambrina, Oficial de la Guardia Civil, en situación de retirado.

Don Constantino Díaz Velasco, como ex Juez municipal de bienios anteriores y suplente del anterior.

Don José Carreño García y don José García Fernández, como Delegado y Secretario de Sindicatos de este Concejo, respectivamente.

Una vez constituida dicha Junta del Censo Electoral de este concejo en la forma consignada anteriormente, se acuerda, por la misma, que el Vocal don Constantino Díaz Velasco sea el Vicepresidente primero, digo, segundo, ya que Vicepresidente primero corresponde ser por imperio de la Ley al Concejal don José Suárez Díaz.

Constituida la Junta, el señor Presidente dió cuenta de los documentos existentes y puso en conocimiento de los Sres. Vocales el objeto de esta reunión, acordándose, por unanimidad, dirigir suplicatorio al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, a fin de que se conceda nuevo plazo de exposición de las listas electorales que han estado ex-

puestas al público hasta el día de ayer, con el sano fin de que se puedan llevar a cabo las inclusiones, exclusiones y rectificación de errores que en las mismas se observan y que no se pudieron verificar debido, primeramente, al escaso tiempo que estuvieron expuestas al público y a la dificultad que encuentra el vecindario de este concejo a trasladarse al domicilio de esta Junta, si se tiene en cuenta que la población está dividida en parroquias que distan gran distancia de este Ayuntamiento y los medios de locomoción son malos o deficientes, prueba de ello que en el plazo legal no se ha presentado ninguna reclamación a pesar de que algunos de los Vocales presentes han tenido conocimiento particular de que son muchas las reclamaciones que se podrían hacer de ser concedido el plazo de exposición solicitado.

Asimismo se acuerda remitir al señor Jefe Provincial de Estadística todas las listas electorales, a excepción de la del distrito primero, sección primera, titulada Cabañaquinta, por haber formulado reclamación por su no inclusión, el Secretario de este Juzgado Municipal y de la Junta Municipal del Censo Electoral, don Guillermo Moreno Berzosa y la del distrito segundo, sección quinta, titulada Pino, por haber presentado reclamación, por su no inclusión, don Aquilino Martínez Díaz Palacios. Dichos dos señores presentan certificación de vecindad de este término con anterioridad al año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se acuerda, asimismo, remitir certificaciones de esta acta a los Excelentísimos señores Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Gobernador Civil de la provincia, quedando el original en la Secretaría de esta Junta.

Con lo cual se da por terminada esta sesión de la que se extiende la presente que, leída y hallada conforme, se firma por el señor Presidente por los señores Vocales asistentes de que certifico. — F. Martínez Hevia. — José Suárez. — Bernardo González. — J. Carreño. — J. Fernández. — Guillermo Moreno. — Rubricados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en Aller, a 11 de noviembre de 1945. El Secretario, Guillermo Moreno Berzosa. — Visto bueno: El Presidente, Francisco Martínez Hevia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas. — Devolución de fianzas

Solicitada la devolución del exceso de la fianza constituida en garantía de la contrata de las obras de cons-

trucción del trozo cuarto del C. L. de Grado a Puerto Ventana, ejecutadas por el contratista don Benito Malvar Corval, vecino de Pravia, se abre información pública, por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse, en esta Jefatura o en la Alcaldía de Grado, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución del exceso de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

Don Armando Canga Braña, vecino de Sama de Langreo (Oviedo), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, a su paso por la villa de Sama, en un tramo de unos 200 metros, frente al Parque Dorado, de dicha villa, concejo de Langreo (Oviedo).

La recogida se efectuará por medio de recipientes metálicos, manejados desde embarcaciones, depositándolos en terrenos de dominio público, para lo que también se solicita autorización.

Lo que, en cumplimiento de las vigentes disposiciones, se hace público, por un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 18 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

PRO
A
Allan
Aller
Amie
Avilés
Bimen
Boal
Cabra
Cabra
Canda
Canga
Canga
Carav
Carre
Caso
Castr
Castr
Coaña
Colum
Corve
Cudill
Degañ
El Fra
Gijón
Gozón
Grado
Gran
Ibias
Illano
Illas
Lang
Las R
Lavia
Lena
Luar
Llane
Llane
Miera
Miran
Moro
Murc
Nava
Navi
Nore
Onis
Ovie
Parre
Peña
Peña
Pesos
Piloñ
Pong
Pravi
Proa
Quir
Riba
Riba
Riber
Riber
Salas
San
San
San
San
San
San
Sarie
Sobr
Som

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE ABRIL DE 1945

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller								
Amieva								
Avilés								
Bimenes								
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea								
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño								
Caso								
Castrillón								
Castropol								
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	6			6	780			780
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas	3			3	390			390
Langreo								
Las Regueras								
Laviana								
Lena	1			1	120			120
Luarca								
Llanera								
Llanes								
Mieres								
Miranda								
Morcin								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia								
Noreña								
Onís								
Oviedo	2			2	390			390
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña	1			1	90			90
Ponga								
Pravia	1			1	60			60
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	1			1	60			60
Ribadesella	1			1	195			195
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas	2			2	180			180
San Martín Rey Aurelio	3			3	300			300
San Martín de Oscos	1			1	105			105
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	4			4	390			390
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco							
Tapia de Casariego							
Taramundi							
Teverga							
Tineo							
Vegadeo							
Villanueva de Oscos							
Villaviciosa							
Villayón							
Yernes y Tameza							
SUMAS	25			25	2.940		2.940
IMPORTE							

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones
y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Abril de 1945.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Relación de las cantidades con que debe contribuir cada Ayuntamiento de la provincia, al sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, durante el próximo ejercicio de 1946, equivalente al 2 por 100 del importe de su presupuesto ordinario de ingresos vigente, según determina el artículo 25 del Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, como asimismo al Patronato Nacional Antituberculoso en el mismo período, equivalente al 0,50 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos vigente, según determina la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 6 de diciembre de 1939:

AYUNTAMIENTOS	AYUNTAMIENTOS		Aportación al Instituto Provincial de Sanidad — Pesetas	Aportación al Patrot.º Nacional Antituberculoso — Pesetas	Aportación al Instituto Provincial de Sanidad — Pesetas	Aportación al Patrot.º Nacional Antituberculoso — Pesetas
	AYUNTAMIENTOS					
1 Allande			2.649,37	622,34	70.497,56	17.624,39
2 Aller			28.000,00	7.000,00	1.999,99	500,00
3 Amieva			827,54	206,89	2.071,82	517,96
4 Avilés			40.405,14	10.101,28	3.840,00	960,00
5 Bimenes			2.446,49	561,62	3.783,25	945,81
6 Boal			2.706,27	676,57	5.113,42	1.278,35
7 Cabrales			1.366,13	341,53	7.200,00	1.800,00
8 Cabranes			1.324,65	331,16	1.634,76	408,69
9 Candamo			2.100,67	525,17	176.174,96	44.043,74
10 Cangas de Onís			6.457,31	1.614,33	4.637,31	159,33
11 Cangas del Narcea			8.755,92	2.188,98	640,00	160,00
12 Caravia			643,60	160,90	1.891,60	472,90
13 Carreño			7.524,84	1.881,21	224,04	56,01
14 Caso			3.188,91	797,23	12.098,84	3.024,71
15 Castrillón			5.379,95	1.344,99	847,20	211,80
16 Castropol			1.999,99	500,00	7.882,40	1.970,70
17 Coaña			1.091,54	272,88	1.806,59	451,65
18 Colunga			5.966,12	1.491,53	3.833,21	958,30
19 Corvera			1.387,27	346,82	1.288,56	322,14
20 Cudillero			7.624,90	1.906,23	1.418,38	354,59
21 Degaña			499,43	124,86	9.532,36	2.383,09
22 Franco (El)			1.689,95	422,49	1.120,62	280,15
23 Gijón			206.516,11	51.629,03	1.434,69	358,67
24 Gozón			5.853,74	1.463,43	10.684,02	2.671,00
25 Grado			13.111,86	3.277,96	23.013,74	5.753,44
26 Grandas de Salime			1.165,22	291,30	505,50	101,37
27 Ibias			2.004,87	501,22	518,86	129,72
28 Illano			351,32	87,83	401,50	100,38
29 Illas			621,27	155,32	729,62	182,40
30 Langreo			54.568,23	13.642,05	840,00	210,00
31 Laviana			12.324,81	3.081,20	24.113,14	6.028,29
32 Lena			15.238,67	3.807,67	1.300,00	325,00
33 Luarca			17.808,43	4.452,11	1.300,00	559,96
34 Llanera			4.827,55	1.206,89	2.339,84	591,21
35 Llanes			17.869,61	4.467,40	3.520,00	880,00
36 Mieres					2.364,86	591,21
37 Miranda					780,00	195,00
38 Morcín					3.327,30	831,82
39 Muros de Nalón					12.798,81	3.199,70
40 Nava					4.091,08	1.022,77
41 Navia					4.091,08	1.022,77
42 Noreña					403,99	101,00
43 Onís					15.115,70	3.778,93
44 Oviedo					1.301,34	325,34
45 Parres					260,61	65,15
46 Peñamellera Alta						
47 Peñamellera Baja						
48 Pesoz						
49 Piloña						
50 Ponga						
51 Pravia						
52 Proaza						
53 Quiros						
54 Regueras (Las)						
55 Ribadedeva						
56 Ribadesella						
57 Ribera de Arriba						
58 Riosa						
59 Salas						
60 San Martín del Rey Aurelio						
61 San Martín de Oscos						
62 Santa Eulalia de Oscos						
63 San Tirso de Abres						
64 Santo Adriano						
65 Sariego						
66 Siero						
67 Sobrescobio						
68 Somiedo						
69 Soto del Barco						
70 Tapia de Casariego						
71 Taramundi						
72 Teverga						
73 Tineo						
74 Vegadeo						
75 Villanueva de Oscos						
76 Villaviciosa						
77 Villayón						
78 Yernes y Tameza						
Suma total					228.819,78	915.279,15

Cantidades que deberán ser consignadas en los presupuestos municipales ordinarios de gastos para el ejercicio próximo de 1946.
Oviedo, 25 de octubre de 1945. — El Delegado de Hacienda-Pre-
sidente, Manuel de Codes.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial